

6  
Año de 1804.

3 1237/37

El Ayuntamiento de la Ciudad de Texuel  
representa la falta de medios para  
la Compra de granos para el pa-  
nadero del público de dha Ciudad.

sobre Pan.

Texuel



4  
E  
A. M. D. Señor.

A consecuencia de la orden del R. Consejo de 18 de Julio del corriente año relativa à que informare el Ayuntamiento del Estado de granos de la cosecha entonces pendiente, computo de los que necesitaria para su consumo con noticia de la falta, ó sobrante que prudencialmente le podia resultar, tomó los conocimientos mas exactos, e hizo los calculos mas acertados que le heran posibles en aquella Epoca, y en su virtud manifestó adicho superior Tribunal en 6. de Agosto, que la cosecha podia graduarse poco menos que regular en un año ordinario: Fue con presencia de ella, el consumo de Pan, sementera, y manutencion de Cavalierias consideraba le faltarian como unas 289938 fanegas de todos granos medida de esta Ciudad, y cuya falta se prometia suplir superabundantemente los granos que vienen à esta Ciudad por razon de Rentas Eclesiasticas procedentes de los Decimios de todo el Partido, por Arriendos de Decimios de Encomiendas y Simonicas de los Pueblos que tienen varios vecindades de la misma, y por los frutos de otros Particulares de la propia que poseen Propiedades, y rentas en diversos Pueblos de su Partido, y bajo de estas seguras ideas con manifestando el Ayuntamiento que por ello, y por le havia acreditado la experiencia en años mas no creyó le podia faltar trigo para el sustento, y consumo de esta Ciudad, à menos que extraordinarias, e imprevistas circunstancias hicieran variar el aspecto de las cosas, sobre lo que estavia à la mira para obrar à medida de las exigencias del tiempo.

Ahora que los frutos estan todos recolectados



Ayuntamiento que sus calculos fueron bien acertados, pero tambien experimenta que ya sea por la equidad de precios que han tenido en esta Ciudad los granos, y por la falta de cosecha en otras Provincias con alguna frecuencia se extraen para los Reynos de Jaen, y Cordova, y con extraordinaria continuacion, y en mas que en suficiente numero para Castilla, y la Mancha, no como quierda sino es determinadamente, y por personas que traen sus seguar vaciar con solo el objeto de la extraccion de granos, á la que se agrega la ordinaria e indispensable para el Reyno de Valencia, y lo que hace que sus precios suban de cada dia mas, que escarecen, y ponga este hecho al Ayuntamiento en algun cuidado junto en las presentes circunstancias, y mucho mas si como cree no cesa la extraordinaria extraccion de granos, ó si como es posible se aumenta.

Para precaver de algun modo estos males, y ocurrir al Panadero publico ha practicado varias diligencias el Ayuntamiento, y parado varios oficios, y aunque tiene aseguradas algunas porciones de trigo, no todo el necesario para el indicado objeto, siendo de ello causa la falta de medios, y fondos para la compra, y que no ha podido grangearse á pesar de todos los medios que le ha dictado su prudencia, y de que no necesitaria valerle á no ser que la extraccion de granos para Castilla, y la Mancha fuese tan extraordinaria y continuada, y con razon pueda temer el que se aumente.

En cuyo conflicto lo haie todo presente á V.E. para que con su superior penetracion, y autoridad se sirva acordar á aquellas providencias que le parezcan mas conducentes al bien publico de esta Ciudad, y Pueblos de su Partido.

Dios que á V.E. m. p. de nuestro Ayuntamiento de Teruel á 26 de Noviembre de 1804.

En m. p.

La Justicia y Regimiento de la Ciudad de Teruel.

Antonio de Guadalupe Pedro Aguirre  
Juan de Trigo Bernardo Trigo  
Juan Trigo & Trigo Pedro de Trigo y Trigo  
Pedro Cabral

Acordada

Mig. Qualcá







